



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE TRUJILLO

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2014-MPT

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

#### POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Trujillo, en Sesión Ordinaria de fecha 16 de Abril del 2014;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su **artículo 191°**, prescribe que las Municipalidades son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; reconociendo al Concejo funciones normativas y fiscalizadoras;

Que, además en el **artículo 192°** del mismo cuerpo normativo regula que las Municipalidades tienen competencia para administrar sus bienes y rentas, concordante con el artículo 193° inciso 1) de la Carta Magna en donde se establece que son bienes y rentas de las municipalidades los bienes e ingresos propios;

Que, conforme el **artículo 39°** de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Concejos Municipales, ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; del mismo modo en su **artículo 40°** regula que las Ordenanzas Municipales en la materia de su competencia, son las normas de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal;

De otro lado el **artículo 55°** del mismo cuerpo normativo, establece que los bienes y rentas de cada municipalidad constituyen su patrimonio y éste se administra en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de Ley; así como el **artículo 56°** inciso 2), son bienes de las municipalidades los edificios municipales y sus instalaciones y, en general todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la municipalidad;

Además conforme el **artículo 59°** regula que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados y sus instalaciones y, en general, todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la municipalidad;

Además de ello, el **Código Civil en su Artículo 1712°** señala que los contratos de arrendamiento regulados por leyes especiales se rigen supletoriamente por las normas de este título (refiriéndose al Título VI de la Sección Segunda – Contratos Nominados del Libro VII – Fuentes de las Obligaciones de dicho texto normativo);

El Decreto Supremo N°007-2008-VIVIENDA - Reglamento de la Ley N°29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, determina que la Superintendencia de Bienes Nacionales es el ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales la cual está encargada de normar y supervisar los actos de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales que realicen las entidades, a efectos de lograr una administración ordenada y eficiente, regulando entre ellos el arrendamiento de inmuebles en cual se efectuará mediante convocatoria pública y excepcionalmente, de manera directa;

Que, de acuerdo a lo informado por el SAIMT si bien es cierto existe una norma interna que regula, el arrendamiento de sus bienes inmuebles, la cual es la Ordenanza Municipal N° 026-2007-MPT, de fecha 08 de Agosto del 2007, la misma que debido a su antigüedad requiere actualización y adecuación al marco normativo vigente, encontrándose supuestos contradictorios, como por ejemplo, el plazo para resolver contrato por incumplimiento de pago, plazo que según la ordenanza puede ser “un mes, dos meses seguidos y/o intermedios” siendo ambiguo los supuestos y contradictorios entre sí; además no se ha desarrollado el procedimiento



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE TRUJILLO**

de Subasta Pública, el procedimiento de arrendamiento directo, la cesión de posición contractual, entre otros supuestos. En función a estas consideraciones dicha entidad propuso un proyecto normativo que contempla una nueva ordenanza municipal que regule el arrendamiento de bienes inmuebles de la Municipalidad Provincial de Trujillo;

Que, en este orden de ideas, mediante Oficio N° 1126-2013-SAIMT/GG, el Gerente General del Servicio de Administración de Inmuebles Municipales de Trujillo - SAIMT, remite a la Municipalidad Provincial de Trujillo, el proyecto de Ordenanza Municipal de Arrendamiento de Bienes Inmuebles de Propiedad de la Municipalidad Provincial de Trujillo, para sometimiento y aprobación del Concejo de la Municipalidad Provincial de Trujillo;

Estando a las consideraciones expuestas, en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° numeral 8° y artículo 79° numeral 2.2 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto **MAYORITARIO** del Concejo Municipal y luego del debate correspondiente;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ordenanza Municipal de Arrendamiento de Bienes Inmuebles de Propiedad de la Municipalidad Provincial de Trujillo**, cuyo contenido normativo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DERÓGUESE la Ordenanza Municipal N° 026-2007-MPT y toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza.**

**ARTÍCULO TERCERO.- La presente Ordenanza, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.**

**POR TANTO MANDO SE PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CUMPLA.**

Dado en Trujillo, a los veintiocho días del mes de Abril del 2014.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO**

**GLORIA E. MONTENEGRO FIGUEROA**  
ALCALDESA

PUBLICADO EN EL DIARIO **LA REPUBLICA**  
EDICION DE FECHA **06-05-14**